



Poder Legislativo del Estado Libre  
y Soberano de Quintana Roo

# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y RENDICIÓN DE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA Y DE LA INFORMACIÓN PARA LA PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

El que suscribe, **M. EN AUD. MIGUEL ZOGBY CHELUJA MARTÍNEZ**, Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 77, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; el artículo 86, fracciones I, VIII, XI, XIII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; y los artículos 4, 8 y 9, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

## CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, faculta a la Auditoría Superior del Estado para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los gobiernos estatal, municipal y demás entidades fiscalizables, por lo que, resulta notoriamente necesario elaborar un instrumento jurídico que determine un mecanismo para la presentación de los Informes de Avance de Gestión Financiera (IAGF) y de la Información para la Planeación de la Fiscalización de la Cuenta Pública de las entidades fiscalizables del Estado de Quintana Roo (IPFCP).

En tal virtud, se emiten los Lineamientos para la integración y entrega de los Informes de Avance de Gestión Financiera (IAGF) y de la Información para la Planeación Financiera de la Cuenta Pública (IPFCP) de las entidades fiscalizables del Estado de Quintana Roo, que están sujetas de revisión y fiscalización de conformidad con el artículo 3, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, estableciendo los criterios para tal fin;



Poder Legislativo del Estado Libre  
y Soberano de Quintana Roo

# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



siendo la Auditoría Superior del Estado, la instancia competente para la observancia e interpretación de los presentes Lineamientos, así como para su correcta aplicación, o en su caso, la imposición de medidas de apremio para su formal cumplimiento.

Por lo anterior, en cumplimiento de los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad que rigen el actuar de este Órgano Técnico de Fiscalización, y con fundamento en los artículos 4, 6, fracción XVII, 14 y 19, fracción XXI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, la Auditoría Superior del Estado, por conducto de su Titular, tiene a bien emitir los siguientes:

## LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y RENDICIÓN DE LOS INFORMES DE AVANCE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DE LA INFORMACIÓN PARA LA PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

### CAPÍTULO I GENERALIDADES

**ARTÍCULO PRIMERO.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto dar a conocer las especificaciones a que habrán de sujetarse las entidades fiscalizables señaladas en el artículo 3, así como en el 6, fracción X, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Auditoría Superior del Estado será la instancia competente y encargada de la interpretación y/o vigilancia del cumplimiento de los presentes Lineamientos, siendo el responsable de su correcta aplicación.

### CAPÍTULO II DEL PROCESO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN



Poder Legislativo del Estado Libre  
y Soberano de Quintana Roo

# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



**ARTÍCULO TERCERO.** Las entidades fiscalizables deberán presentar los Informes de Avance de Gestión Financiera (IAGF) y de la Información para la Planeación de la Fiscalización de la Cuenta Pública (IPFCP), ante la Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 6, fracción XVII, 14 y 19, fracción XXI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, conforme a los términos que se describen a continuación:

- I. Las entidades fiscalizables deberán remitir los archivos digitales correspondientes a los Informes de Avance de Gestión Financiera (IAGF) y su Información para la Planeación de la Fiscalización de la Cuenta Pública (IPFCP), dentro de los 15 días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre, conforme a las fechas señaladas.

Atendiendo a lo anteriormente, el calendario para remitir la información correspondiente al ejercicio 2025 queda de la siguiente manera:

| Concepto                   | Clave del Periodo | Fecha de Término | Fecha Limite de Entrega |
|----------------------------|-------------------|------------------|-------------------------|
| Primer Informe Trimestral  | IAGF-I-2025       | 31/mar/2025      | 23/abr/2025             |
| Segundo Informe Trimestral | IAGF-II-2025      | 30/jun/2025      | 21/jul/2025             |
| Tercer Informe Trimestral  | IAGF-III-2025     | 30/sep/2025      | 22/oct/2025             |
| Cuarto Informe Trimestral  | IAGF-IV-2025      | 31/dic/2025      | 27/ene/2026             |

El calendario para la entrega de la información correspondiente al ejercicio 2025 estará sujeto al Acuerdo de días inhábiles que apruebe y publique la Auditoría Superior del Estado. No obstante, los días considerados inhábiles podrán modificarse previa



Poder Legislativo del Estado Libre  
y Soberano de Quintana Roo

# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



actualización al Acuerdo, mediante el cual se notificará oportunamente a todas las entidades fiscalizables interesadas.

- II. Los archivos digitales que contienen los Informes Trimestrales y la Información para la Planeación de la Fiscalización de la Cuenta Pública, deberán enviarse al correo electrónico [planeacionaseqroo@gmail.com](mailto:planeacionaseqroo@gmail.com), de acuerdo con el instructivo anexo a la Guía para la Integración y Rendición de los Informes de Avance de Gestión Financiera y de la Información para la Planeación de la Fiscalización de la Cuenta Pública de las Entidades Fiscalizables del Estado de Quintana Roo (Guía), emitida por la Auditoría Superior del Estado. Dichos archivos deberán presentarse en formatos Word, Excel y PDF, versión 2016 o, en su defecto, 2013.

Los archivos en formato Excel no deberán contener contraseñas, macros, fórmulas ni vínculos. Asimismo, los nombres de los archivos digitales y las carpetas que los contengan deberán ser abreviados, de conformidad con las siglas establecidas en la Guía.

- III. Será requisito indispensable que los Informes de Avance de Gestión Financiera (IAGF) y la Información para la Planeación de la Fiscalización de la Cuenta Pública (IPFCP) cumplan con los requisitos establecidos en las normas aplicables, y en la Guía que emita la Auditoría Superior del Estado. Además, se establece que la información y los Informes que remitan las entidades fiscalizables deberán contar con la firma autógrafa del titular de la entidad y de los servidores públicos responsables.
- IV. Las entidades fiscalizables deberán cerciorarse de que toda la información esté completa, legible, identificable y en perfectas condiciones para su consulta e identificación antes de su envío. Asimismo, deberá estar ordenada conforme a la estructura estipulada en la Guía respectiva.



Poder Legislativo del Estado Libre  
y Soberano de Quintana Roo

# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



V. Adicionalmente, se deberá remitir un oficio dirigido al Titular de la Auditoría Superior del Estado, en el que comunique la entrega de los Informes de Avance de Gestión Financiera (IAGF) y la Información para la Planeación de la Fiscalización de la Cuenta Pública (IPFCP), conforme a las fechas estipuladas en los presentes Lineamientos.

Dicho oficio deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar debidamente rubricado al calce en todas y cada una de sus hojas y, al final del documento, contener la firma del Titular o representante legal de la entidad fiscalizada y el sello oficial.
- b) Designar a un enlace responsable de realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los presentes Lineamientos y firmar el Control de Recepción de los Informes de Avance de Gestión Financiera y la Información para la Planeación de la Fiscalización de la Cuenta Pública. El oficio deberá incluir el nombre completo, cargo, dirección de correo electrónico y teléfono oficial del enlace designado. Dicho enlace deberá presentar identificación oficial para realizar las gestiones correspondientes ante la Auditoría Superior del Estado.
- c) Especificar la información que ampara el envío, indicando el ejercicio, el trimestre y la manifestación de que se remite a través de la plataforma Google Drive, vinculada al correo [planeacionaseqroo@gmail.com](mailto:planeacionaseqroo@gmail.com).

Así mismo, se deberá remitir copia a las siguientes Unidades Administrativas de la Auditoría Superior del Estado:

- Dirección de Planeación y Normatividad Técnica.
- Unidad de Asuntos Jurídicos.



Poder Legislativo del Estado Libre  
y Soberano de Quintana Roo

# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



VI. Durante la redacción del correo electrónico, en el apartado de “Asunto” deberá insertarse exclusivamente la siguiente información: las siglas “IAGF”, el trimestre y el año que se informa, seguido de las siglas del ente que remite la información.

Ejemplo: **IAGF-I-2025-CAPA.**

En el caso de ser información complementaria, deberá mencionarse este hecho de manera explícita.

- VII. Los oficios podrán ser rechazados para su recepción en los siguientes casos:
- a) No estén rubricados al calce de todas y en cada una de las hojas.
  - b) La firma no pertenezca al Titular o representante legal de la entidad fiscalizada, o si presentan firmas “por orden” o por ausencia, sin justificación legal.
  - c) No se mencione la información que se envía o entrega, o que ésta sea incongruente.
  - d) No se mencione el medio de presentación o que se presente de manera incorrecta.
  - e) El oficio no cuente con el número de referencia correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** La recepción de los Informes de Avance de Gestión Financiera se registrará por el siguiente procedimiento:

- I. Una vez recepcionados los Informes de Avance de Gestión Financiera y la Información para la Planeación de la Fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado efectuará una revisión integral de toda la información para determinar si cumple con los requisitos de presentación establecidos en el presente Lineamiento.
- II. Cuando se cumplan todos los requisitos establecidos para la recepción de los Informes de Avance de Gestión Financiera y la Información para la Planeación de la Fiscalización



Poder Legislativo del Estado Libre  
y Soberano de Quintana Roo

# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



de la Cuenta Pública, se emitirá un documento denominado “Control de la Recepción de los Informes de Avance de Gestión Financiera y la Información para la Planeación de la Fiscalización de la Cuenta Pública”. Este documento será firmado tanto por el servidor público designado como enlace como por el personal de la Auditoría Superior del Estado encargado de su recepción.

- III. En caso de no cumplir con todos los requisitos establecidos para la recepción de los Informes de Avance de Gestión Financiera y la Información para la Planeación de la Fiscalización de la Cuenta Pública, se notificará al enlace de la entidad fiscalizable mediante el correo electrónico habilitado para la recepción de la información, otorgándole un plazo de tres días hábiles para subsanar los señalamientos realizados.
- IV. El servidor público designado como enlace deberá recabar, en el oficio de entrega de los Informes de Avance y de la Información para la Planeación de la Fiscalización de la Cuenta Pública, el sello oficial de recepción de la Oficialía de Partes de la Dirección de Archivo General de la Auditoría Superior del Estado. La recepción se realizará previa cita con el enlace responsable designado por la Auditoría Superior del Estado.
- V. En caso de que las entidades fiscalizables presenten la información a que se refiere la Guía, de manera incompleta o sin estar integrada y presentada conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos, se apercibirá al Titular de la entidad fiscalizable, otorgándole un plazo de diez días hábiles, con fundamento en el artículo 11, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, para que remita la información faltante, o la integre y presente de manera correcta.



Poder Legislativo del Estado Libre  
y Soberano de Quintana Roo

# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



- VI. Cuando la entidad fiscalizable incumpla con lo dispuesto en los presentes Lineamientos, el Titular de dicho ente será acreedor a una sanción pecuniaria, conforme a lo establecido en el Capítulo IV, de las responsabilidades.
- VII. Con la finalidad de garantizar el adecuado cumplimiento en la entrega de la información, los Órganos Internos de Control de las entidades fiscalizables o los enlaces designados por estas, colaborarán con la Auditoría Superior del Estado para que, de forma trimestral, remitan los oficios y demás documentación derivada del presente procedimiento, como los oficios de solicitud de información, los oficios de autorización de ampliación de plazo y los oficios de apercibimiento correspondientes. Dicha documentación deberá incluir los acuses originales de recepción, debidamente sellados y firmados por las entidades fiscalizables.

## CAPÍTULO III

### DE LA GUÍA PARA LA INTEGRACIÓN Y RENDICIÓN DE LOS INFORMES DE AVANCE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DE LA INFORMACIÓN PARA LA PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

**ARTÍCULO QUINTO.** La Guía para la Integración y Rendición de los Informes de Avance de Gestión Financiera y de la Información para la Planeación de la Fiscalización de la Cuenta Pública (Guía), es un instrumento de apoyo para las entidades fiscalizables, la cual permitirá conocer los elementos que deben contener:

- a) Los Informes Trimestrales del Avance de la Gestión Financiera, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVII, y 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; y los artículos 34, fracción I, y 68 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.



Poder Legislativo del Estado Libre  
y Soberano de Quintana Roo

# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



- b) Los informes del ejercicio en curso, respecto de procesos concluidos, que la Auditoría Superior del Estado, conforme a la normatividad vigente, solicita para realizar los trabajos de la planeación general de las auditorías, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 77, sexto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y el artículo 19, fracción XXI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

Para la presentación de la Información para la Planeación de la Fiscalización de la Cuenta Pública, referida en la fracción anterior, se deberán observar todas las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos.

## CAPÍTULO IV DE LAS RESPONSABILIDADES

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Se exhorta a las entidades fiscalizables, a cumplir con la presentación de la información referida de forma pertinente, completa, veraz, oportuna y correcta, misma que deberá guardar plena relación con lo solicitado; a fin de que este Órgano Técnico de Fiscalización dé cumplimiento a sus atribuciones conferidas en términos constitucionales y legales.

Por lo que, ante la negativa a entregar información o aportar información falsa a la Auditoría Superior del Estado, así como llevar a cabo actos de simulación para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora, los responsables serán sancionados conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios; Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La sanción pecuniaria a que se refiere la fracción VI del artículo tercero de los presentes Lineamientos, será impuesta al Titular de la entidad fiscalizable, conforme al



Poder Legislativo del Estado Libre  
y Soberano de Quintana Roo

# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



procedimiento previsto en el artículo 12 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**TERCERO.**- El presente Acuerdo deberá publicarse en la página de internet institucional de la Auditoría Superior del Estado, visible en [www.aseqroo.mx](http://www.aseqroo.mx)

**CUARTO.** - Se deja sin efecto cualquier otra disposición administrativa de igual o menor jerarquía que se opongan a los presentes Lineamientos.

En la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

**M. EN AUD. MIGUEL ZOGBY CHELUJA MARTÍNEZ.**